

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11620
13 febrero 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1975 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de remitir adjunta copia de una carta de fecha 3 de febrero de 1975 que le dirigiera Su Excelencia el Sr. Rauf R. Denktas, Vicepresidente de la República de Chipre y Jefe de la Administración Autónoma Turcochipriota.

Es de esperar que de esta manera se ponga de manifiesto lo fundado de las afirmaciones hechas por el Embajador Zenón Rossides, representante de los grecochipriotas en las Naciones Unidas, en su carta del 20 de enero de 1975 (S/11603).

Le agradeceré haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Osman OLCAY
Representante Permanente

Carta de fecha 3 de febrero de 1975 dirigida al Secretario General
por el Señor R.R. Denktas, Vicepresidente de la República de Chipre

Cumplenos hacer referencia a la carta que el Sr. Zenón Rossides le dirigiera en protesta contra el reconocimiento, que debió existir desde mucho tiempo antes, del derecho de libertad de circulación de los refugiados turcochipriotas en la zona de la base de soberanía británica de Akrotiri, que se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad S/11603, de 21 de enero de 1975.

Antes de comentar las infundadas e insostenibles afirmaciones del Sr. Rossides, deseo reiterar una vez más que, por las razones ya mencionadas a Su Excelencia en mi carta de 21 de enero de 1975 (S/11615), el Sr. Rossides no puede hablar en nombre de la República de Chipre en su conjunto. Dada la situación reinante desde diciembre de 1963, y especialmente después del golpe del 15 de julio de 1974, lo más que el Sr. Rossides puede hacer es hablar en nombre de la comunidad grecochipriota, y las comunicaciones que envía a Su Excelencia deben evaluarse en consecuencia.

La decisión de proceder a la evacuación de los refugiados turcochipriotas de la zona de la base de Akrotiri a Turquía no es ni ilegal ni arbitraria. Se trata de una decisión humanitaria que se atiene a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Por lo tanto, es muy lamentable que el Sr. Rossides recurra, por motivos políticos, al expediente de elevar una protesta ante las Naciones Unidas contra la adopción de esta medida humanitaria por parte del Gobierno británico, medida que no podía menos de recibir la aprobación general de la totalidad de los honorables Miembros de la augusta Organización. Cabe tener presente que los turcochipriotas se habían refugiado en la zona de la base de Akrotiri a fin de huir de los elementos armados griegos y grecochipriotas que habían invadido sus aldeas, saqueado sus bienes e incendiado sus casas, y que habían sido responsables de matanzas en masa de poblaciones enteras, incluso niños de pecho. Estos refugiados, que en su mayor parte eran mujeres, niños y ancianos, tenían derecho, en virtud de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el posterior Protocolo de 1967, a que se les expidieran lo necesarios certificados del estatuto de refugiados que les permitirían ser evacuados a un país de su elección. A decir verdad, lo ilegal no fue la evacuación de estas personas sino su retención en la zona de la base de Akrotiri contra su voluntad. Pero, por supuesto, esta ilegalidad no molestó al Sr. Rossides porque convenía a los objetivos políticos de los dirigentes grecochipriotas que estas personas permanecieran en la zona de la base y que, junto con el resto de los turcochipriotas del sur, a quienes se tiene como virtuales rehenes, fueran tratados como peones en las manos de estos dirigentes a los fines de las negociaciones políticas.

Aparte de los aspectos jurídicos de la cuestión, Su Excelencia comprenderá que era una obligación moral proceder a la evacuación de estas personas. Con la iniciación del invierno, su situación ya desesperada se había vuelto aún peor y exigía que se tomaran medidas urgentes. Las infecciones gastrointestinales y respiratorias amenazaban con volverse epidémicas. Las víctimas entre los niños y los ancianos, que no podían soportar las rigurosas condiciones invernales,

aumentaban cada vez más. El jefe de la misión del CICR sobre la base de informes presentados por sus médicos y delegados, recomendó que, en vista del riguroso invierno, se evacuara no sólo a los enfermos sino también a los niños y ancianos. Debe observarse que el último día de la evacuación murió de leucemia una mujer turcochipriota de 35 años de edad (la Sra. Djafer). Nuestros insistentes pedidos para que fuera llevada junto a su familia en Nicosia habían sido rechazados. Su cuerpo acaba de ser trasladado al sector turco de Nicosia por su hijo de 15 años, que tampoco había podido acudir a Nicosia hasta la ocurrencia de esta tragedia. Aparentemente, el Sr. Rossides prefiere que sigan muriendo turcos en las bases antes que verlos libres.

La afirmación del Sr. Rossides de que la evacuación de estos refugiados modificará el carácter demográfico de la isla y afectará adversamente los esfuerzos para lograr una solución justa y pacífica mediante la negociación es tan infundada como sus demás aseveraciones. Por el contrario, la evacuación de los refugiados aumentará las probabilidades de lograr una solución justa y pacífica del problema de Chipre. La existencia de estas poblaciones turcochipriotas vulnerables dispersas por toda Chipre, a las cuales los grecochipriotas consideraban como rehenes, estimuló la política hasta entonces intransigente y negativa de los dirigentes grecochipriotas que impidió que se pudiera lograr una solución justa y duradera del problema de Chipre.

Es de esperar que el Sr. Rossides y la administración grecochipriota que representa comprendan esta realidad y, en lugar de hacer afirmaciones infundadas (que sólo prueban sus aviesas intenciones respecto de la comunidad turca de la República de Chipre), cooperen con nosotros para hallar una solución justa y perdurable del problema de Chipre.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir esta comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) R.R. DENKTAS
Vicepresidente
República de Chipre